

FIRMADO

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 15 de Mayo de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Mayo de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 15 de Mayo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

EXPTE. 2020/056/000313

(Art. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del
Gobierno y Admón. De 27-5-2004)

Núm.:

Folio.:

El Director de la
Oficina del Gobierno Municipal

VISTA la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios; especialmente en lo concerniente al proceso de desescalada en los mercados de venta ambulante o no sedentaria en la vía pública.

VISTA la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, adoptado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril.

CONSIDERANDO que se ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social, establecidas mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma, dentro del mencionado Plan, que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad, con el objetivo de conseguir, preservando la salud pública, que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y garantizar la protección de los trabajadores en su puesto de trabajo, así como evitar la concentración de personas en determinados momentos.

CONSIDERANDO que el apartado 6 del artículo 10 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, establece que los Ayuntamientos deberán comunicar la decisión de reapertura de los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria al órgano competente en materia de sanidad de su Comunidad Autónoma, siendo, en nuestro caso, la Dirección General de Salud y Adicciones, de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO que el proceso de desescalada puesto en marcha por el Gobierno supone, para el Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos, un especial esfuerzo, en cuanto a la dotación de infraestructura para afrontar esta actividad, debido a la carencia de medios personales, materiales y técnicos dentro del propio Servicio. Esta reapertura hace necesario dotar al Servicio de medios personales, reforzando la plantilla para poder realizar el control de aforos, accesos, la vigilancia y control del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias impuestas; así como la puesta a disposición del Servicio de medios técnicos y materiales para cumplir con las directrices dictadas por el Gobierno, como son habilitación de

FIRMADO

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 15 de Mayo de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Mayo de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 15 de Mayo de 2020

puntos de control de accesos y salidas de emergencia, vallas y cinta de embalaje para la señalización de distanciamiento, balizamiento, demarcación de zonas perimetrales, aseos químicos (ante la suspensión de las actividades de hostelería y restauración que ofrecían disponibilidad de aseos para usuarios y vendedores), mascarillas, guantes, gel hidroalcohólico, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 10.6 de la mencionada Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, establece, en relación a la reapertura de los mercados de venta no sedentaria, que “podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad...”.

CONSIDERANDO las reuniones mantenidas con la directiva de la Asociación de Mercados Ambulantes del municipio de Murcia y una representación de los vendedores de los mercados, en las que se acordó, en esta primera fase de desescalada, la reapertura de los mercados con los puestos que comercian con productos de alimentación en general, adoptando, asimismo, una serie de pautas para llevar a cabo la incorporación gradual de los restantes puestos, con el fin de realizar la desescalada de forma planificada y consensuada.

CONSIDERANDO lo establecido en el informe de Inspección de Mercados, en cuanto al cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias, de seguridad, distanciamientos y delimitación de los mercados impuestas, y la viabilidad, en esta primera fase, para el reinicio de la actividad de los mercados.

CONSIDERANDO lo establecido en el informe del Servicio de Inspección de Consumo sobre las medidas de seguridad a adoptar frente al coronavirus COVID-19, en los mercados de venta ambulante (mercadillos semanales) del municipio de Murcia; así como lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas editada por la Federación de Municipios de la Región de Murcia en coordinación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la reactivación de los mercadillos.

CONSIDERANDO que, al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma, y del conjunto de disposiciones normativas nacionales, autonómicas y locales dictadas ante la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se procedió a la suspensión temporal de los mercadillos semanales, públicos y privados, por Decreto del Concejal Delegado de Comercio, Mercados y Vía Pública, de fecha 17 de marzo de 2020.

Por el presente, a la vista de la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, y demás normativa estatal, autonómica y municipal aplicable, en uso de las competencias que me están conferidas por Decreto de 18 de junio de 2019,
RESUELVO:

PRIMERO.- Reabrir los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos semanales), que se relacionan en el Anexo I, en relación a la actividad de alimentación en general, y que serán objeto de revisión periódica, imponiendo el cumplimiento de las medidas que se recogen en la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable a los vendedores y el resto de personal

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 15 de Mayo de 2020
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Mayo de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 15 de Mayo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



que desarrolla su trabajo en los mercadillos semanales, con arreglo a los criterios que se indican en el apartado QUINTO del presente Decreto.

SEGUNDO.- Comunicar, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 10 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, a la Dirección General de Salud y Adicciones, de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la decisión adoptada por este Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos del Exmo. Ayuntamiento de Murcia, de autorizar la reapertura de los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos semanales), con los efectos y en las condiciones que se especifican en el presente Decreto, dándole traslado de una memoria justificativa de la decisión.

TERCERO.- Imponer las siguientes medidas de higiene exigibles en los mercados ambulantes o de venta no sedentaria, y ordenar la realización de las actuaciones tendentes a garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes:

- Efectuar control de accesos para cumplir con el aforo de la superficie habilitada para la prestación del servicio de mercado.
- Disponer los perímetros del mercado y habilitar un control de accesos, uno de entrada y otro de salida, cumpliendo las medidas de seguridad impuestas en el interior de los mercados.
- Realizar el control de aforos por el Servicio de Inspección de Mercados, en colaboración con los Agentes del Cuerpo de Policía Local y personal de la empresa de seguridad.
- Establecer la unidad de venta en módulos de cinco metros, pudiendo ampliar su superficie aquellos vendedores cuyo puesto tenga una dimensión inferior; y debiendo reducirla aquellos vendedores cuyo puesto tenga una dimensión superior a la establecida.
- Supervisar la presencia simultánea de personal laboral en los puestos de venta, estableciéndose un máximo de dos personas por módulo siempre que se cumpla con la distancia de seguridad interpersonal de dos metros.
- Establecer la distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria (mercadillos) en la vía pública y los viandantes, que será de dos metros en todo momento.
- Establecer la distancia lateral entre los puestos que será, como mínimo, de dos metros y deberán encontrarse separados por una vía de tránsito y enfrentados a una distancia mínima entre ellos de seis metros. Si esto no fuera posible, se instalará una sola fila de puestos por calle.
- Señalizar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado.
- Poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en las inmediaciones de los mercados, cuyo uso será obligatorio para el acceso al espacio de compra.
- Colocar papeleras a lo largo del trayecto del mercado, a ser posible con tapa y pedal, en las que poder depositar pañuelos y otro material desechable, que deberán ser

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 15 de Mayo de 2020
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Mayo de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 15 de Mayo de 2020

limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

CUARTO.- Establecer un horario especial de funcionamiento de los puestos de venta ambulante en la vía pública (mercados semanales), desde la autorización de reapertura de los mismos hasta una resolución posterior:

- De 6:30 a 8:00 horas para montaje y acondicionamiento de los puestos de venta.
- De 8:00 a 13:00 horas, para el ejercicio de la actividad de venta.
- De 13:00 a 13:30 horas, para desmontaje y recogida de puestos.

Se establece una franja horaria de 9:00 a 10:00 horas para atención con servicio prioritario para personas mayores de 65 años.

QUINTO.- Imponer, para los vendedores y trabajadores de los mercados semanales, el cumplimiento de las medidas que se establecen a continuación, de conformidad con las condiciones de seguridad e higiene aplicables al abastecimiento de productos alimentarios y de primera necesidad, a través de la red de suministro de venta ambulante (mercadillos) que se establecen en las citadas Órdenes SND/388/2020, de 3 de mayo y SND/399/2020, de 9 de mayo:

- Presentar, previamente a la apertura, una declaración responsable de no padecer síntomas o estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, y que no se encuentran en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19 (según modelo adjunto en Anexo I a este Decreto).

- Realizar controles diarios de salud, antes de comenzar la jornada laboral y durante la misma, con el fin de comprobar que cumplen con los requisitos de salud exigidos y no tienen síntomas (fiebre, tos, flema, dificultad para respirar, cansancio, debilidad, etc.). En el supuesto de que exista el mínimo síntoma de posible contagio y ya estuviera en su lugar de trabajo, deberá proceder a su aislamiento y evacuación del puesto, así como su traslado al domicilio.

- Realizar, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de los puestos, con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como mostradores, muebles, balanzas y pesos, maquinaria, dispositivos y otros elementos susceptibles de manipulación, valiéndose de desinfectantes con diluciones de lejía recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

- Realizar una limpieza y desinfección frecuente del vehículo de carga, con especial atención a superficies, volante, pomos, etc.

- Todos los trabajadores contarán con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo y tendrán permanentemente a su disposición en el puesto geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.

- Deberán proceder al lavado y desinfección diaria de la ropa de trabajo, en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

- Imponer el uso obligatorio de mascarillas y guantes.

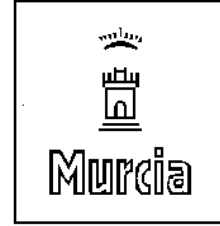
- Colocar en el interior de los puestos papeleras con tapa y, a ser posible, con pedal o basculante, en los que poder depositar pañuelos y otro material desechable. Dichas

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 15 de Mayo de 2020
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Mayo de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 15 de Mayo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

- Reducir la presencia simultánea de personal laboral en los puestos de venta, estableciéndose un máximo de dos personas por módulo siempre que se cumpla con la distancia de seguridad interpersonal de dos metros.

- Exigir al titular de la actividad la responsabilidad de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores.

- Adoptar las medidas para garantizar una distancia mínima de un metro entre vendedor, usuarios y demás personal que se encuentre en la superficie habilitada para la prestación del servicio del mercado, cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.

- En el caso de atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, ésta no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

- Imposibilidad de manipulación por los usuarios de la mercancía, de manera que se efectuará únicamente por el/los responsables del puesto.

SEXTO.- Poner en conocimiento del Concejal de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica que, ante la grave situación sanitaria que estamos atravesando y dadas las limitaciones de la plantilla del Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos, es precisa la coordinación con Agentes de la Policía Local, para cubrir las necesidades que puedan plantearse con respecto a la instalación y recogida de los puestos de los mercadillos semanales, con el objeto de cumplir con la obligación de abastecimiento de productos alimentarios a la población.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a tratar de especializar dos tipos de servicios en los mercados de venta ambulante en la vía pública: una patrulla especializada para el control de aforos, cumplimiento de las distancias de seguridad interpersonales y de las medidas higiénico-sanitarias exigibles en los mercados ambulantes; así como una patrulla especializada para la asistencia, a personas mayores y/o dependientes, en el sistema de compra tutorizada para la adquisición de productos y recogida de los mismos en los puestos de venta.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación y actualización periódica y constante de la información relevante y necesaria con respecto al funcionamiento, medidas higiénico sanitarias e instalación de los puestos de los mercadillos semanales en la página web del Ayuntamiento de Murcia y, en su caso, en su sede electrónica.

OCTAVO.- Las directrices diseñadas en este Decreto y las medidas adoptadas serán objeto de evaluación periódica para su progresiva actualización, conforme a las exigencias sanitarias del interés general.

NOVENO.- Notificar la presente resolución a los titulares de los puestos de los mercados semanales afectados, por medio de su publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 15 de Mayo de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Mayo de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 15 de Mayo de 2020

DÉCIMO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, Servicios Municipales de Salud, Servicio de Inspección de Consumo, Inspección de Mercados, Policía Local, Limpieza Viaria, Protección Civil, Información y Atención Ciudadana e Informática.

UNDÉCIMO.- Publicar, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la presente resolución y ordenar su inserción en la página web del mismo, a fin de dar la mayor difusión posible a la información y medidas adoptadas en el presente Decreto que surtirá efectos desde su firma.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO,
MERCADOS Y VÍA PÚBLICA**

Fdo. D. Juan Fernando Hernández Piernas
(documento firmado electrónicamente)

FIRMADO

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 15 de Mayo de 2020
 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Mayo de 2020
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 15 de Mayo de 2020

**MERCADOS SEMANALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA
 FASE I DESESCALADA**

LUNES	
ALGEZARES	
BARQUEROS	
ERA ALTA	
GUADALUPE	
LA ALBERCA	
LOBOSILLO	
MONTEAGUDO	
PUENTE TOCINOS	*
RINCÓN DE SECA	
SUCINA	

JUEVES	
ALJUCER	
BARRIOMAR	
EL RAAL	
LA ALBATALÍA	
LA FAMA	*
LOS RAMOS	
PATIÑO	
SANTIAGO EL MAYOR	
STA. M. ^a DE GRACIA	*

MARTES	
BARRIO DEL PROGRESO	
CABEZO DE TORRES	
COBATILLAS	
EL PALMAR	*
EL RANERO	
LA ARBOLEJA	
LOS GARRES	
SANGONERA LA SECA	
SANTA CRUZ	
SANTIAGO Y ZARAICHE	

VIERNES	
VALLADOLISES	
ALQUERÍAS	
AVILESES	
BENIAJÁN	
ESPINARDO	
JAVALÍ NUEVO	
LA ÑORA	
PUEBLA DE SOTO	
SAN GINÉS	
SANTO ÁNGEL	

MIÉRCOLES	
CASILLAS	
CHURRA	
EL PUNTAL	
LA RAYA	
LOS DOLORES	
SAN JOSÉ DE LA VEGA	
TORREAGÜERA	
ZARANDONA	

SÁBADO	
EL ESPARRAGAL	
LLANO DE BRUJAS	
NONDUERMAS	
SANGONERA LA VERDE	*

DOMINGO	
CORVERA	
ERMITA DEL ROSARIO	
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	

* Reapertura en estudio de viabilidad